

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 193-2023-GRA/GGR

Huaraz, 21 de marzo de 2023

VISTO:

El INFORME N° 96-2023-GRA/PPR, de fecha 15 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Credencial de fecha 24 de noviembre de 2022, emitida por el Jurado Electoral Especial de Huaraz, se reconoce al señor Fabián Koki Noriega Brito, como Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, periodo de gobierno regional 2023 – 2026, con todas las facultades que para cuyo efecto le confiere la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, los proyectos de inversión pública en la modalidad Obras por Impuestos se ejecutan mediante una alianza entre el sector público y empresas privadas con el propósito de incentivar el sector infraestructura y mejorar la eficacia en la gestión de obras públicas;

Que, bajo la modalidad indicada en caso surjan controversias, se procederá al trato directo como una modalidad de solución de controversias que implica ventaja económica que un arbitraje, el cual, mediante el trato directo, las partes pueden dilucidar una incertidumbre jurídica sobre interpretación del texto contractual sin necesidad de acudir al arbitraje e invertir los costos y tiempos que este implica;

Que, sin embargo, no impide recurrir a la solución de controversias mediante el arbitraje como es en el precede caso, por lo que estando en esta instancia corresponde aprobar al profesional que atenderá la solución ante las controversias planteadas por ambas partes.

Que, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 13 del Decreto Legislativo 1071, las partes pueden someter a arbitraje "todas las controversias" o "ciertas controversias" que hayan surgido o puedan surgir entre ellas respecto de una determinada relación jurídica contractual, pudiendo facilitar la resolución de la controversia;



Que, mediante Informe N° 96-2023-GRA/PPR, de fecha 15 de marzo de 2023, el Procurador Público Adjunto Regional solicita aprobación para designación de árbitro por parte de la entidad en el Proceso Arbitral N° 0538-2022-CCL, seguido por Compañía Minera Antamina contra el Gobierno Regional de Ancash, surgida en el Convenio de Inversión Pública regional en el marco de la Ley N° 29230 "*Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado*" para el financiamiento de la elaboración del expediente técnico y la ejecución del proyecto "*Mejoramiento del Servicio de agua del sistema de Riego Canal Tucu Chiquián en la localidad de Chiquián, Distrito de Chiquián, provincia de Bolognesi Región Ancash*", por lo que en esta oportunidad se presenta una propuesta de tres candidatos de árbitros quienes cuentan con el registro respectivo en el Registro Nacional de Árbitros del OSCE – RNA - OSCE, siendo los árbitros Hugo Sologuren Calmet, Marco Antonio Paz Ancajima y Edwin Giraldo Machado;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA/GR de fecha 05 de enero de 2023, el Gobernador Regional delega distintas facultades a los funcionarios y Directivos del Gobierno Regional de Ancash, como en materia de Contrataciones del Estado, asimismo en materia administrativa, así también mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 025-2023-GRA/GR de fecha 25 de enero de 2023, el Gobernador Regional amplía la delegación de facultades otorgadas al Gerente General Regional, estableciendo en materia administrativa en su numeral 2.8 "*Aprobar la designación de árbitro tanto en el arbitraje institucional como en el ad hoc, dentro del marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento así como dentro del marco de la Ley N° 29230 ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (...)*";

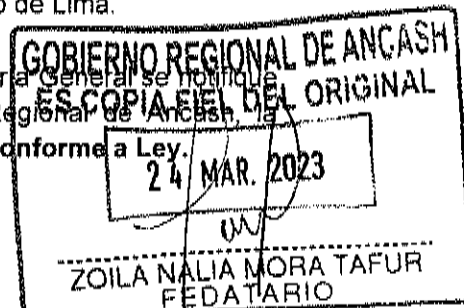
Que, en atención a la delegación de facultades de Aprobar la designación de los árbitros y las propuestas presentadas por la Procuraduría Pública Regional corresponde emitir acto resolutivo que apruebe la designación de árbitro, en atención a la solicitud de la Procuraduría Pública Regional, para realizar la defensa a la demanda arbitral citada, precisándose que de la revisión de los árbitros propuestos es pertinente designar al profesional Hugo Sologuren Calmet, en cumplimiento a la Directiva N° 006-2020-OSCE/CD, en concordancia con la Directiva N° 019- 2012-OSCE/CD; emitidas por el OSCE; y considerándose para dicha designación la experiencia del árbitro, en el marco del Numeral 230.2 del Art. 230 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme a Ley y al debido procedimiento; en tal sentido y bajo este marco normativo, se constituye en la instancia competente para emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; la Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR, que aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Ancash, en el marco del Numeral 230.2 del Art. 230 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme a Ley y al debido procedimiento; en tal sentido y bajo este marco normativo, y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA DESIGNACIÓN del abogado HUGO SOLOGUREN CALMET, como ÁRBITRO de parte, por el Gobierno Regional de Ancash, en el Proceso Arbitral N° 0538-2022-CCL, seguido por Compañía Minera Antamina contra el Gobierno Regional de Ancash, surgida en el Convenio de Inversión Pública regional en el marco de la Ley N° 29230 "*Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado*" para el financiamiento de la elaboración del expediente técnico y la ejecución del proyecto "*Mejoramiento del Servicio de agua del sistema de Riego Canal Tucu Chiquián en la localidad de Chiquián, Distrito de Chiquián, provincia de Bolognesi Región Ancash*", ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Ancash, la Procuraduría Pública Regional, para los fines correspondientes, conforme a Ley.



ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la publicación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Mag. CPD. WALTER HUERO SANDOVAL BALTAZAR
Gerente General Regional

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
24 MAR 2023
ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes the need for transparency and accountability in financial reporting.

2. The second part of the document outlines the various methods and techniques used to collect and analyze data. It highlights the importance of using reliable sources and ensuring the accuracy of the information gathered.

3. The third part of the document focuses on the interpretation and analysis of the collected data. It discusses the various statistical and analytical tools used to identify trends and patterns in the data.

4. The fourth part of the document discusses the importance of communicating the findings of the research. It emphasizes the need for clear and concise reporting, as well as the use of appropriate visual aids to enhance the presentation of the data.

5. The fifth part of the document discusses the importance of maintaining the confidentiality and security of the data. It outlines the various measures and protocols used to protect the information from unauthorized access and disclosure.